Republica de Colombia

Rama Judicial

Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Agustín Restrepo Correa
Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00026 00
Asunto	Inadmite demanda

Medellín doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Realizando un control de admisibilidad de la demanda, en los términos de los artículos 82 y 90 del C. General del Proceso, se advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo. El motivo de inadmisión es el siguiente:

- De conformidad con lo normado en el artículo 80 del Decreto 960 de 1070, modificado por el artículo 62 del Decreto 2106 de 2019, se deberá aportar primera copia que preste mérito ejecutivo de la escritura pública No 2890 del 25 de septiembre de 2019, por medio de la cual, se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **018** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **15** de **FEBRERO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cd07fbe0b6e69965db31250bd654083d73aeebb78c8c9d6ced524373bcc0e7**
Documento generado en 12/02/2021 01:28:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica